

Política editorial para el Centro Nacional de Memoria Histórica



Centro Nacional
de Memoria Histórica

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	Sofía Parra Gómez	Contratista	17/11/2021
REVISÓ	Sayra Liliana Benitez Arenas	Asesora de Dirección General con funciones de Pedagogía de la Memoria	19/11/2021
APROBÓ	Bibiana Alexandra Rosero Peraza	Líder de la Estrategia de Comunicaciones	03/12/2021
	Comité de Investigación y Procesos Editoriales (CIPE), acta del 29 de enero del 2021.		29/01/2021

Presentación de la política editorial	4
Lineamientos generales de la política editorial	5
1. Disposiciones normativas que orientan la producción editorial del CNMH	5
2. Documentos asociados a esta política editorial	7
3. Objetivo	8
4. Alcance	8
5. Autoridades responsables y funciones	8
a. Consejo Directivo	8
b. Comité estratégico	9
c. Comité de Investigación y Procesos Editoriales CIPE	9
d. Comité de ética y bioética de la investigación	11
e. Secretaría Técnica	12
f. Estrategia de Comunicaciones	13
6. Evaluación de los productos editoriales	14
7. Tipología de los productos	15
8. Proceso general para la publicación dentro del sello del CNMH	16
a. Planeación	16
b. Diseño metodológico	17
c. Desarrollo y producción	17
d. Evaluación externa	17
e. Edición	18
f. Publicación	19
g. Distribución	19
h. Difusión	20
i. Mediación	21
9. Colecciones	21
a. Colección Informes de investigación	22
b. Colección Construcción de Memoria Histórica	22
c. Colección Sistematización de experiencias	22
d. Colección Pedagogía de la memoria	22
e. Colección Metodológicos	22
f. Colección Otras experiencias en memoria histórica	23
g. Revista Conmemora	23
10. Coediciones	23
11. Derechos de autor	23
12. Política de acceso abierto	25
13. Accesibilidad	27
14. Depósito legal	27
15. Trámite de ISBN o ISSN, según corresponda	28
16. Aplicación del Manual de escritura y del Manual de identidad institucional	29
17. Seguimiento, monitoreo y evaluación permanente	29
Referencias	30

Presentación de la política editorial

La política editorial (línea editorial o declaración de principios) es el conjunto de criterios, principios o directrices que orientan las acciones de planeación, diseño, gestión y producción de las publicaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y de otras instituciones o particulares que por solicitud expresa presenten sus trabajos para ser publicados, sean estos internos, como resultado de la suscripción de convenios, acciones de cooperación o alianzas estratégicas interinstitucionales. Estos productos editoriales pueden ser el resultado de los procesos de investigación para el esclarecimiento y reconstrucción de la memoria histórica; del registro, acopio y procesamiento de archivos en derechos humanos; de la recolección, clasificación sistematización y análisis de la información de acuerdos de contribución a la verdad histórica y a la reparación; de la gestión del Museo de la Memoria Histórica de Colombia; de la gestión de respuestas a requerimientos administrativos y judiciales orientados a la reparación integral y colectiva de las víctimas; del apoyo a iniciativas de memoria histórica de las comunidades o entidades territoriales; de la gestión del Observatorio de Memoria y Conflicto, y de los procesos de pedagogía y difusión de la memoria histórica.

Dada la naturaleza del CNMH, su política editorial debe ser coherente con los principios, misión, valores y disposiciones normativas con los que cuenta el Centro, con el fin de que esta sea la brújula que oriente la toma de decisiones sobre sus productos a través del Comité de Investigación y Procesos Editoriales (CIPE), la Secretaría Técnica y la Estrategia de Comunicaciones. Así mismo, esta política editorial constituye una herramienta que brinda lineamientos generales para la planeación, ejecución, evaluación, edición y difusión efectivas de los productos editoriales que deriven del ejercicio de sus funciones, que permita optimizar los recursos, reducir riesgos, evitar reprocesos y garantizar la preservación de la información.

Este documento responde a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4803 de 2011, según el cual el “Centro de Memoria Histórica tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos”.

En este mismo Decreto se promulgan como funciones del Centro: “4. Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial. 5. Oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica. 6. Oficiar como centro de

acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno. 9. Desarrollar investigaciones, eventos, seminarios, foros y demás formas de estudio y análisis que contribuyan a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana.

10. Velar por la difusión amplia y masiva de los resultados de las investigaciones, buscando que los diferentes enfoques, perspectivas y conclusiones sean conocidos por la sociedad en un ambiente de respeto y pluralidad por la búsqueda de la verdad.

11. Implementar estrategias pedagógicas y comunicativas, con enfoque diferencial, para la difusión y apropiación, por parte de diversos públicos, de los procesos y los resultados de su gestión, así como de las iniciativas de memoria locales y regionales descentralizadas.

12. Recolectar, clasificar, acopiar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2020. 14. Promover y motivar, a nivel territorial, la participación de las víctimas, las organizaciones sociales y la academia, en el diseño, desarrollo y difusión de iniciativas de reconstrucción de memoria histórica, con el apoyo de las entidades territoriales, a través de sus instituciones y programas. 16. Apoyar la implementación de una plataforma de información que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes fuentes relativas a las investigaciones de memoria histórica.” (artículo 5, Decreto 4803 de 2011).

Así mismo, se espera que esta política editorial apoye el cumplimiento de la misión del CNMH de “contribuir a la reparación integral y el derecho a la verdad, a través de la recuperación, conservación y divulgación de las memorias plurales de las víctimas, así como del deber de memoria del Estado y de todos los victimarios con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano sin ánimo de venganza y en una atmósfera de justicia, reparación y no repetición”. Y con la nueva visión que se plantee la institución de cara a su futuro.

Lineamientos generales de la política editorial

1. Disposiciones normativas que orientan la producción editorial del CNMH

Los productos editoriales del Centro Nacional de Memoria Histórica deben atender en términos generales tanto al marco legal colombiano relacionado con el derecho de autor, el depósito legal, la producción cultural y científica del país, así como a otros instrumentos internacionales pertinentes, y ser coherentes con las disposiciones que reglamentan la estructura, objeto y funciones del CNMH.

- Ley 23 de 1982 (28 de enero). Sobre derechos de autor.
- Ley 44 de 1993 (5 de febrero). Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944.
- Ley 98 de 1993 (22 de diciembre). Por la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano. Ley 975 de 2005 (25 de julio). Ley de Justicia y Paz. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a

la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

- Ley 594 de 2000 (14 de julio). Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1341 de 2009 (30 de julio). Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1448 de 2011 (10 de junio). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1450 de 2011. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. Art. 28 Propiedad intelectual obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo. Art. 29 Transferencia propiedad industrial. Art. 30 Derechos patrimoniales de autor. Art. 31 Derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación financiados con recursos del presupuesto nacional.
- Ley 1581 de 2012 (17 de octubre). Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Ley 1592 de 2012 (3 de diciembre). Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1680 de 2013 (20 de noviembre). Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Ley 1712 de 2014 (6 de marzo). Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1915 de 2018 (12 de julio). Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos. Capítulo III Depósito legal.
- Ley 1955 de 2019 (25 de mayo). Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Art. 183 Acuerdos sobre derechos patrimoniales.
- Ley 2078 de 2021 (8 de enero). Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos de ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4653 de 2011 prorrogando por 10 años su vigencia.
- Decreto 460 de 1995 (16 de marzo). Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el depósito legal.
- Decreto 358 de 2000 (6 de marzo). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 y se dictan normas sobre cinematografía nacional.

- Decreto 2244 de 2011 (28 de junio). Por el cual se adicionan unas funciones al Centro de Memoria Histórica y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4800 de 2011 (20 de diciembre). Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4803 de 2011 (20 de diciembre). Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica.
- Decreto 1100 de 2014 (17 de junio). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en lo relativo al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza documental archivística y la Ley 594 de 2000 y se dictan otras disposiciones.
- Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina, Régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos.
- Resolución Ministerio de Cultura 1508 de 2000 (23 de octubre). Por la cual se establecen normas de carácter general para determinar el carácter científico o cultural de libros, revistas, folletos, coleccionables, seriados o publicaciones, y se delega una función.
- Resolución 3441 de 2017 (22 de noviembre). Por el cual se reglamentan aspectos generales relativos al Patrimonio Audiovisual Colombiano conforme a las Leyes 397 de 1997, 594 de 2000, 814 de 2003 y 1185 de 2008, y al Decreto 1080 de 2015
- Resolución 120 de 2020 (31 de agosto). Por la cual se reglamenta el Comité de Investigación y Procesos Editoriales del Centro Nacional de Memoria Histórica y se establecen los parámetros y estándares que se deben cumplir para la publicación de los productos del Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Política de ética y bioética e integridad científica. Dirección de Fomento a la Investigación, Colciencias, 2017.
- Borrador de la Política Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación. Documento CONPES, 2020.
- El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_fin_1.pdf

2. Documentos asociados a esta política editorial

- a. Manual de escritura.
- b. Manual de identidad gráfica.
- c. Política de distribución.
- d. Política de gestión del conocimiento del CNMH.
- e. Política de protección y acceso de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado.

- f. Protocolo de Gestión Documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/protocolo-gestion-documental.pdf>
- g. Al cuidado de la memoria. Módulo 1. Conceptos sobre el enfoque psicosocial y el cuidado de personas y equipos. Caja de herramientas para trabajar en procesos de construcción de memoria histórica, 2017, CNMH.
- h. Manual de derecho de autor del CNMH.

3. Objetivo

El objetivo principal de la política editorial del CNMH es garantizar la calidad, pertinencia, relevancia, difusión e impacto de sus publicaciones y productos editoriales. Para ello se proporcionarán definiciones, parámetros y criterios acordes con las funciones del centro y con los estándares nacionales e internacionales relacionados con el derecho de autor, la producción científica, el acceso a la información, la cultura de los derechos humanos, el derecho a la verdad, la memoria colectiva, la reparación simbólica, entre otros. Dichos lineamientos deben aplicarse en las diferentes fases de la producción editorial: planeación, diseño, elaboración, evaluación externa, edición, publicación, difusión y distribución, que son asumidos por la misma institución, o en su defecto, si así lo requiere, por terceros.

4. Alcance

La política editorial definida en el presente documento aplica para todas las dependencias del CNMH, y todas aquellas entidades, organizaciones e individuos con los que desarrolle conjuntamente acciones relacionadas con el objeto de esta política.

5. Autoridades responsables y funciones

A continuación, se describe la conformación de los organismos o dependencias responsables de la implementación de la presente política editorial y sus funciones. Las direcciones técnicas y dependencias responsables de la planeación, diseño, desarrollo y ejecución del producto editorial deben delegar a un profesional enlace que se entienda con las autoridades que aquí se presentan.

a. Consejo Directivo

Conformado por el ministro de Justicia y del Derecho o su delegado; el ministro de Defensa o su delegado; el ministro de Educación Nacional o su delegado; el ministro de Cultura o su delegado; el director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; el director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas y dos representantes de las víctimas elegidos por la Mesa Nacional de Víctimas. Las funciones del Consejo Directivo relacionadas con el objeto de la presente política editorial y definidas mediante el Decreto 4803 de 2011 son:

- Definir y adoptar los lineamientos estratégicos para la difusión y publicación de los informes que produzca y los insumos que recoja el CNMH.

- Formular una estrategia de priorización y proyectos de investigación que contribuyan al conocimiento de la verdad histórica a los que se dedicará el CNMH.
- Definir la política general de manejo del archivo sobre información relacionada con las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.
- Señalar los criterios generales para la ejecución de los planes, programas, proyectos y recursos del CNMH para el cumplimiento del objeto y funciones para el cual fue creado.

b. Comité estratégico

Según resolución 170 de 2014, el Comité estratégico es un órgano colegiado asesor de carácter permanente, conformado por funcionarios de nivel directivo, asesor y profesional. Está conformado por el director general del CNMH o su delegado; el director técnico de la Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica; el director técnico de la Dirección de Museo de Memoria Histórica; el director técnico del Museo Nacional de Memoria; el director técnico de la Dirección de Acuerdos de la Verdad; el director técnico de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos; el director Administrativo y Financiero; Jefe de Oficina de Jurídica; asesor de Dirección General en Planeación; el asesor de la Dirección General con funciones en Cooperación Internacional y Relaciones Interinstitucionales; el asesor de la Dirección General con funciones de Observatorio de Memoria y Conflicto; el asesor de Dirección General con funciones de pedagogía de la memoria y el profesional especializado de la Estrategia de Comunicaciones.

Con relación a esta política editorial, y de acuerdo con la resolución 120 de 2014; este comité tendrá las siguientes funciones:

- Recomendar al Consejo Directivo la aprobación de la distribución del presupuesto entre las dependencias de la entidad de acuerdo con los lineamientos estratégicos.

c. Comité de Investigación y Procesos Editoriales CIPE

Conformado por el director general del CNMH o su delegado; el director técnico de la Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica; el director técnico de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos; el director técnico de la Dirección de Museo de Memoria Histórica; el director técnico de la Dirección de Acuerdos de la Verdad; el asesor de la Dirección General con funciones en Cooperación y Alianzas Estratégicas; el asesor de la Dirección General con funciones de Observatorio de Memoria y Conflicto; el asesor de Dirección General con funciones de pedagogía de la memoria y el profesional especializado de la Estrategia de Comunicaciones.

Las funciones definidas mediante Resolución 120 de 31 de agosto de 2020 son:

- Recomendar al Consejo Directivo la política investigativa y editorial del CNMH.
- Recomendar al Consejo Directivo la agenda de producción editorial del CNMH.

- Realizar seguimiento al avance de la implementación de la agenda de producción editorial.
- Aprobar o rechazar las solicitudes de publicación que sean presentadas por personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) en las que no haya participado el CNMH en su formulación o desarrollo. En caso de aprobación, deberán surtir el proceso de publicación establecido por el CIPE (incluida la evaluación por pares académicos).
- Analizar los avances de investigación presentados periódicamente por los coordinadores de los proyectos.
- Seleccionar los pares evaluadores para que emitan su concepto evaluador o lectores especializados que acompañen los productos editoriales del CNMH.
- Recomendar al Consejo Directivo la política editorial para las publicaciones producidas o apoyadas por el CNMH, incluyendo los productos editoriales asociados a los proyectos financiados por la Cooperación Internacional y otras producciones en torno a los temas estratégicos de la entidad.
- Hacer seguimiento y monitoreo del cabal cumplimiento de la política editorial.
- Definir el número y tipo de productos editoriales que publicará el Centro Nacional de Memoria Histórica en cada vigencia anual.
- Avalar la pertinencia y la calidad de las publicaciones en cuanto a su contenido y proceso editorial, con base en criterios previamente definidos.
- Definir los parámetros o estándares para la publicación de cada uno de los productos del CNMH, incluyendo los productos editoriales asociados a proyectos financiados por la cooperación internacional.
- Autorizar la publicación de productos editoriales del CNMH en idioma extranjero, su traducción a lenguas propias o su presentación en formatos o versiones accesibles para personas en situación de discapacidad y niños, niñas y adolescentes.
- Verificar que los productos editoriales de la entidad sean de acceso abierto e inclusivo.
- Aprobar la publicación de productos editoriales de todas las dependencias, incluyendo los proyectos financiados por la cooperación internacional.
- Establecer la frecuencia de las publicaciones periódicas del CNMH.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor de los textos, imágenes, entre otros, que se prevea incorporar en las publicaciones, con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.
- Las demás que se definan de acuerdo con la dinámica investigativa y editorial en la institución.

d. Comité de ética y bioética de la investigación

El CNMH deberá atender a las orientaciones en materia de política pública sobre la ética y bioética de la investigación consignadas en el documento de Política de ética y bioética e integridad científica del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (Minciencias), que contempla todas las áreas de conocimiento.

Teniendo en cuenta que los productos editoriales y publicaciones del CNMH, y en particular las investigaciones, implican decisiones éticas que tienen a su vez consecuencias éticas en distintos niveles, el CNMH debe consolidar un Comité de Ética y Bioética que defina unos principios éticos que sirvan de marco para la toma de decisiones que involucren consideraciones éticas en las investigaciones, entre ellas, que salvaguarden la dignidad y los derechos fundamentales de las personas involucradas en las investigaciones y demás productos editoriales y publicaciones del centro.

El comité de ética de investigación es una instancia ejecutora de normativas éticas que puede aprobar, solicitar modificaciones, rechazar y hasta suspender una investigación en marcha. Evalúa los diseños metodológicos de las investigaciones con el fin de salvaguardar la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de todos los participantes involucrados en la investigación; y se encarga de proteger la dignidad de las personas, más allá de las metas del estudio. Además, un comité de ética debe basarse en el principio de justicia, con el fin de vigilar que los beneficios e inconvenientes de una investigación sean distribuidos equitativamente entre todos los grupos y clases de la sociedad, de manera que se minimicen las desigualdades en cuanto a edad, sexo, situación socioeconómica, cultura y consideraciones étnicas. Por demás, la composición de este Comité de Ética debe conformarse de tal modo que sus miembros puedan asegurar una evaluación y revisión competente de los aspectos científicos y éticos de las investigaciones, y lograr que sus metas se alcancen libres de sesgo e influencias que pudieran afectar su independencia, para ellos es imprescindible que sea multidisciplinario (véase Achío Tacsan, 2003, p. 86).

Dentro de las funciones de dicho comité se deben contemplar las siguientes:

- Fortalecer el cumplimiento de la misión y los principios organizacionales, la legislación vigente y los protocolos internacionales relacionados con las funciones del CNMH.
- Garantizar el cumplimiento de los criterios derivados del marco normativo que regula las funciones del CNMH, y que promueven la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como el cumplimiento del deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano. Estos criterios están consignados en el artículo 12 de la Resolución 120 de 2020.
- Garantizar que los productos editoriales y publicaciones atiendan a lo estipulado en las leyes, según las cuales, el CNMH no tiene funciones jurisdiccionales y, por lo tanto, sus contenidos tienen un carácter extrajudicial.

- Salvaguardar los derechos, bienestar y seguridad de los participantes en las investigaciones, productos editoriales y publicaciones del CNMH y hacerlo desde una perspectiva diferencial. Para ello es necesario establecer procedimientos que minimicen los inconvenientes y perjuicios de las personas involucradas en los productos del CNMH, en especial de las víctimas del conflicto armado. Algunos de estos perjuicios pueden ser: invasión de la privacidad, pérdida de la confidencialidad, tratamiento indebido de la información, engaño, etc.
- Establecer un protocolo de ética de la investigación del CNMH que atienda a los siguientes aspectos: tratamiento de datos personales; autorizaciones de uso de contenidos y demás permisos que sea necesario gestionar; procedimientos específicos para abordar a los participantes; normatividad nacional e internacional relacionada con aspectos específicos de cada proyecto de investigación; beneficios y beneficiarios directos y potenciales de la investigación; riesgos del proyecto de investigación tanto para los participantes, como para los investigadores o el equipo de investigación; causales de conflicto de interés, entre otros.
- Garantizar que el CNMH cuenta con las licencias de derechos patrimoniales y las autorizaciones de tratamiento de datos personales de las personas que participan en la elaboración de los productos editoriales y publicaciones, y de las piezas comunicativas que se hagan para su posterior difusión y divulgación.
- Evaluar y aprobar o rechazar el desarrollo de los productos editoriales y publicaciones, especialmente de las investigaciones. Para esto el Comité de Ética debe definir los criterios que tendrá en cuenta desde el punto de vista ético e investigativo de estos productos; definir la idoneidad de las personas responsables de llevarlos a cabo; establecer un procedimiento para la socialización de los resultados de su evaluación, seguimiento y recomendaciones, y establecer unas medidas en caso de que se incumplan sus decisiones.
- Regir sus decisiones por los principios de respeto, verdad y justicia.

Se sugiere, además, que este comité esté articulado con el CIPE y se conforme multidisciplinariamente, en particular, que cuente con especialistas en metodologías de la investigación, aspectos legales y resolución de conflictos. También, cuando se considere necesario, se puede recurrir a la consulta, apoyo o participación de un consultor externo. Los miembros del Comité de Ética no deben tener conflictos de intereses o inhabilidades para hacer parte de este comité como, por ejemplo, participar de los equipos de trabajo responsables de la elaboración de los productos, publicaciones e investigaciones.

e. Secretaría Técnica

Ejercida por el asesor de la Dirección General con funciones de Pedagogía de la Memoria, o en su defecto por la Dirección General del CNMH o las direcciones técnicas. Según la Resolución 120 de 2020 tiene como funciones:

- Citar a los miembros del CIPE e invitados a las sesiones del Comité, indicando el tipo de sesión a realizar, y enviando los documentos de cada uno de los asuntos a tratar.

- Coordinar con los miembros del CIPE y los invitados para cada sesión, todo lo relacionado con la documentación a presentar y los temas previamente aprobados por el director general o su delegado, a incluir en el orden del día.
- Elaborar el acta de comité de cada sesión, en la cual debe constar la fecha, lugar, temas tratados y recomendaciones.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones adoptadas por el CIPE.
- Administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el CIPE.
- La Secretaría Técnica deberá construir los formatos de evaluación que den cuenta de lo establecido en dicha resolución, los cuales deberán ser aprobados por el CIPE. Solo existirá un formato por cada producto enunciado.
- Reportar al CIPE las novedades que surjan en las fases de diseño, desarrollo, acompañamiento y producción de las publicaciones.

Además, de esa misma resolución se sigue que la Secretaría Técnica debe:

- Brindar acompañamiento, seguimiento y evaluación a los productos que son aprobados para publicación por parte del CIPE, con el fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de publicación. Y cuando la dirección técnica o dependencia responsable del producto lo solicite, también brindará asesoría en las fases de planeación, diseño y desarrollo del producto editorial.

Por otro lado, la presente política editorial requiere poner de relieve estas otras dos funciones:

- Coordinar las tareas propias del proceso de evaluación: recepción de productos; revisión de los soportes; comunicaciones con el CIPE, responsables del producto y evaluadores; hacer sugerencias y recomendaciones para la mejora de los productos editoriales; supervisar el proceso editorial, entre otras.
- Proyectar, implementar y hacer seguimiento al cumplimiento de la política editorial dentro del CNMH y ejecutar las acciones que se decidan en el CIPE con relación a la misma.

f. Estrategia de Comunicaciones

De acuerdo con la Resolución 120 de 2020, el profesional especializado encargado de la implementación del proceso editorial de la Estrategia de Comunicaciones será un invitado permanente a las sesiones del CIPE y contará con voz, pero no con voto en la toma de decisiones de este comité.

Las funciones relacionadas con la presente política son:

- Implementar los lineamientos de la presente política editorial especialmente en los procesos de edición, publicación, distribución y divulgación de los productos editoriales del CNMH.
- Garantizar la calidad editorial de los productos aprobados por el CIPE para publicación, aplicando el Manual de escritura y el Manual de identidad gráfica.
- Responsabilizarse de la normalización del texto, que incluye la revisión de páginas legales, solicitud de ficha catalográfica (catalogación en la fuente) y trámite de ISBN.
- Gestionar la solicitud de los registros de ISBN de los productos que así lo requieran en su versión física y digital, así como el registro de las reimpressiones ante la Cámara Colombiana del Libro, o de quien tenga a su cargo la administración del ISBN en Colombia.
- Llevar a cabo acciones para la difusión y divulgación de los productos editoriales por los diferentes medios de comunicación interna y externa del CNMH, redes sociales, página web, medios de comunicación, etc.
- Garantizar el cumplimiento del depósito legal físico y digital de toda la producción editorial y de publicaciones de todas las colecciones del CNMH.
- Realizar las tareas de distribución física y virtual.

6. Evaluación de los productos editoriales

La evaluación de los productos susceptibles de ser publicados debe ser permanente, doble ciega y por dimensiones. Esto quiere decir que la evaluación se aplicará desde la fase inicial de planeación del producto hasta su certificación, condición sin la cual no podrán iniciarse las labores de edición, distribución o divulgación. Por eso, la presente política editorial plantea que se lleven a cabo dos momentos de evaluación. Un primer momento de evaluación interna, a cargo de las direcciones técnicas o dependencias responsables del producto, en el que se evalúa principalmente la dimensión relacionada con la misionalidad del CNMH, es decir, si el producto está en consonancia con el objeto misional que lo enmarca. En esta evaluación interna también se tendrán en cuenta otras dimensiones contempladas en la evaluación externa, con el fin de que se garantice la calidad y se eviten devoluciones o rechazos en la fase de evaluación externa del producto.

El segundo momento de evaluación será el externo, en el que se examinarán las dimensiones de coherencia y cohesión, uso del lenguaje y los criterios mínimos, estos últimos de indispensable cumplimiento, pues determinan la cualidad esencial de los productos del CNMH. Por su parte, las dimensiones de coherencia y cohesión permiten evaluar si el producto se desarrolla en torno a un tema común y cada apartado de la estructura del producto aporta elementos para ampliar o profundizar el eje temático principal y da cuenta de la complementariedad de las ideas que en él se exponen. La dimensión de uso del lenguaje observa si la elección y uso del lenguaje (audio, visual, audiovisual, fotográfico, lingüístico, etc.) es apropiado, pertinente y riguroso. Esta evaluación estará a cargo de dos evaluadores externos idóneos designados por el CIPE o la Secretaría Técnica, de

acuerdo con su experiencia profesional y académica. Dicho proceso se hará de acuerdo con la modalidad doble ciego, que garantiza una mayor objetividad y transparencia en la evaluación.

Todos los productos editoriales y publicaciones que cuenten con el sello del CNMH deben someterse al proceso de evaluación externa, a la aprobación del CIPE y a la certificación de dicho proceso por parte de la Secretaría Técnica. Esta certificación es indispensable para la puesta en marcha de los procesos de edición, publicación, distribución y divulgación por parte de la Estrategia de Comunicaciones.

La escala de evaluación solo tendrá tres escenarios posibles de decisión sobre el producto: “aprobado sin cambios”, “aprobado con cambios” y “no aprobado”; con ello se busca reducir los reprocesos, los rechazos y la endogamia. En caso de que el concepto de uno de los evaluadores sea “no aprobado” y el segundo “aprobado con o sin cambios”, el CIPE podrá someter el producto a un tercer evaluador. Cuando la decisión de los evaluadores sea “aprobado con cambios”, los responsables del producto deberán enviar una nueva versión ajustada y la Secretaría Técnica hará el respectivo proceso de verificación. Cuando lo estime necesario enviará nuevamente al evaluador externo o, si considera que no se atendieron las sugerencias, podrá devolverlo para que los responsables lo subsanen.

En cualquier caso, el CIPE o el Comité de Ética pueden reservarse el derecho de retractarse de publicar un producto editorial cuando este atente contra el buen nombre o la honra de una persona, o el producto infrinja los derechos de propiedad intelectual de un tercero. En estos casos, se recurrirá a la legislación vigente y a las condiciones contractuales con el fin de dirimir las posibles controversias.

7. Tipología de los productos

Según la Resolución 120 de 2020, “son productos susceptibles de publicación por parte del CNMH, aquellos que surgen como resultado de procesos de investigación propia o conjunta, de acompañamiento a las comunidades en la construcción de memoria histórica, de experiencias de apropiación social de la memoria histórica o actividades museográficas, de pedagogía de la memoria histórica y de conformación, fortalecimiento, protección y acceso de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado o de solicitudes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que contribuyan a la reparación integral, al derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, y al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano”.

Todos los productos susceptibles de ser publicados bajo el sello del CNMH, ya sea en formato físico o digital, deben corresponder a una de las siguientes categorías establecidas en dicha resolución:

- a. Productos obtenidos como resultado de investigación (informes, artículos, balances, etc.).
- b. Productos resultados del acompañamiento a las comunidades en la construcción de memoria histórica (productos artísticos o culturales individuales y colectivos, productos museográficos y museológicos, etc.).
- c. Productos obtenidos como resultado del acompañamiento a las comunidades en iniciativas de memoria histórica (productos artísticos o culturales individuales y colectivos, etc.).
- d. Productos obtenidos como resultado de experiencias de apropiación social de la memoria histórica.
- e. Productos pedagógicos para la apropiación social de la memoria histórica (cartillas, cajas de herramientas, secuencias didácticas, objetos virtuales de aprendizaje, material pedagógico, etc.).
- f. Productos metodológicos para la apropiación social de la memoria histórica (guías, orientaciones, etc.).
- g. Productos obtenidos como resultado de experiencias de conformación, fortalecimiento, protección y acceso de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado.
- h. Productos metodológicos para la protección y acceso de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado.
- i. Productos presentados por personas naturales o jurídicas en las que no haya participado el Centro Nacional de Memoria Histórica en su formulación o desarrollo, que guarden relación con los trabajos misionales del CNMH, y sean acordes con la anterior clasificación.

De conformidad con la naturaleza particular de cada producto y los objetos misionales en los cuales se enmarca, deben desarrollarse tanto los diseños metodológicos como su evaluación, por esta razón los formatos de evaluación interna y externa se han agrupado en la siguiente clasificación: productos de investigación, de sistematización, de acompañamiento, metodológicos y pedagógicos.

8. Proceso general para la publicación dentro del sello del CNMH

A continuación, se describen brevemente las fases de todo el proceso por el que debe pasar un producto para ser publicado bajo el sello del CNMH.

a. Planeación

Las direcciones técnicas y demás dependencias del CNMH deben hacer llegar a la Secretaría Técnica la planeación anual de sus productos editoriales, con el fin de hacer un control y seguimiento del cumplimiento de las metas y poder medir la capacidad de respuesta de la Secretaría Técnica. Además, en esta fase deben presentar una primera versión de la ficha técnica al CIPE y al Comité de Ética, con el fin de que se establezca una primera aprobación y retroalimentación del producto a desarrollar. Por esta razón, la ficha técnica incluye un cronograma tentativo en el cual se debe poner de manifiesto si hay una fecha estimada de lanzamiento o compromisos con terceros para la entrega de

la publicación. En esta fase, los responsables del producto deberán tener en cuenta la evaluación interna para que los productos cumplan con los criterios mínimos y demás orientaciones contempladas en la Resolución 120 de 2020, con el fin de que la planeación y posterior desarrollo y producción sean más efectivos.

b. Diseño metodológico

La elección de la metodología de investigación y trabajo permite establecer las estrategias, técnicas y procedimientos con los que se hará la recogida de datos y el procesamiento, análisis e interpretación de la información, con miras a cumplir con los objetivos del producto a publicar y llevar a feliz término su desarrollo y producción. Dado que en esta elección existe una toma de decisiones de tipo ético, ya que su objeto de estudio son seres humanos y comunidades, las implicaciones de estas decisiones deben ser sometidas al Comité de Ética.

Adicionalmente, el diseño metodológico debe obedecer a las funciones del CNMH en materia de memoria histórica; reparación simbólica; participación y medidas de satisfacción de las víctimas; derecho a la verdad; derechos humanos; derecho internacional humanitario; enfoque diferencial; clasificación, análisis y preservación de la información proveniente de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación (Ley 1424 de 2010), entre otros. Para ello, es indispensable que el diseño metodológico responda a los lineamientos establecidos por las diferentes direcciones técnicas y áreas responsables, en varios de los instrumentos y productos que el CNMH ha desarrollado para tal fin.

Cuando lo consideren necesario, las direcciones técnicas y demás dependencias del CNMH pueden recurrir a la Secretaría Técnica, a cargo de la oficina Asesora de Dirección con funciones de Pedagogía en el caso de que requieran apoyo en la ejecución de esta fase.

c. Desarrollo y producción

Para la elaboración del producto, las direcciones técnicas o dependencias responsables del mismo deben atender a su naturaleza, la tipología a la que corresponde y el proceso misional dentro del cual se enmarca; seguir los protocolos de gestión documental; asignar profesionales idóneos para su elaboración y, en caso de trabajar con comunidades, prestar especial atención a los procesos de concertación, validación y reconocimiento con las comunidades que participan, con el fin de hacerlas partícipes del producto final.

d. Evaluación externa

Para someter los productos editoriales y publicaciones a evaluación deben llevarse a cabo las actividades especificadas en el procedimiento “Evaluación de productos para publicación”, correspondiente a las orientaciones estipuladas en la Resolución 120 del 31 de agosto de 2020. Este procedimiento hace parte del proceso “Gestión y desarrollo de investigaciones para el esclarecimiento histórico y reconocimiento de la memoria histórica”. Para tal efecto deben usarse los formatos anexos a dicho procedimiento, que se encuentran disponibles en la intranet del CNMH.

e. Edición

El proceso editorial actualmente se encuentra bajo la responsabilidad del equipo editorial de la Estrategia de Comunicaciones e implica la ejecución, a grandes rasgos, de las siguientes tareas:

- Antes de iniciar con el proceso editorial, el equipo editorial debe evaluar la calidad del material que recibe para ser procesado: que los archivos sean editables (en especial para el texto, el material fotográfico, tablas, gráficas, mapas, etc.), que cuenten con la resolución y calidad técnicas necesarias para su procesamiento, que el contenido coincida con la tabla de contenido, que los anexos estén completos, etc.
- Atender a las recomendaciones y sugerencias de la Secretaría Técnica consignados en la ficha técnica del producto y el certificado del proceso de evaluación, en lo que se refiere a mejoras editoriales del producto. En cualquier caso, el equipo editorial debe recibir por parte de la Secretaría Técnica la versión definitiva y subsanada como resultado del proceso de evaluación.
- Hacer la corrección de estilo y ortotipográfica de los productos editoriales de acuerdo con las orientaciones del Manual de escritura y de la Real Academia de la Lengua Española (RAE). Sin embargo, dependiendo del tipo de producto y de la población a la que se dirige, y atendiendo a las necesidades propias de asumir un enfoque diferencial, podrán tomarse licencias con relación a dichas orientaciones, siempre que sean pertinentes y relevantes. Esta fase del proceso debe contar siempre con la aprobación de los autores.
- Revisar la aplicación correcta de las normas de citación internacionales del Manual de publicaciones de la American Psychological Association (APA) y el Manual de escritura del CNMH. En ninguna circunstancia el equipo editorial hará la verificación de las fuentes o la adecuación al sistema de citación, puesto que se parte del presupuesto de que los autores de las mismas están en la obligación de usar correctamente los principios éticos y formales de la investigación en ciencias sociales.
- Hacer la diagramación (maquetación o armada) de los productos de acuerdo con las pautas de diseño editorial de las colecciones del CNMH, las orientaciones del Manual de identidad gráfica y las particularidades del producto y el objeto misional que lo enmarcan; así como el medio de publicación que se usará, sea físico o digital. Este proceso debe pasar también por la aprobación de los responsables del producto, así como contar con el visto bueno de la Secretaría Técnica.
- Solicitar el registro de ISBN ante la Agencia de ISBN que actualmente administra la Cámara Colombiana del Libro; o el registro ISSN que actualmente está a cargo de la Biblioteca Nacional de Colombia. Tener presente lo dispuesto en la normativa correspondiente.

- Gestionar la ficha catalográfica ante las bibliotecas que prestan este servicio (Biblioteca Luis Ángel Arango o Biblioteca Nacional). La ficha catalográfica facilita el trabajo posterior de bibliotecarios y todos aquellos que requieran los datos necesarios para catalogar los productos. Por eso es de vital importancia verificar que la información contenida en la misma sea la correcta, pues de ello depende una efectiva recuperación de los contenidos. Se recomienda además que las palabras clave se escojan correctamente a partir de tesauros como el de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, disponible en <https://www.corteidh.or.cr/tesauro.cfm> o el de la Dirección de Archivos de los Derechos Humanos del CNMH.
- En los casos en los que las direcciones técnicas o dependencias responsables del producto lleven a cabo por cuenta propia las labores de corrección de estilo y diagramación, estos deben hacerse siempre bajo la supervisión y visto bueno del equipo editorial.
- Llevar a cabo la lectura de prueba diagramada o segunda lectura, en la que se revisan aspectos del texto y la diagramación que puedan requerir ajustes. Esta segunda lectura no es, de ningún modo, ni una corrección de estilo ni una sustitución de este proceso. Si el proceso de corrección de estilo se ha efectuado de manera adecuada y rigurosa, las correcciones que se identifiquen en esta fase deben ser menores.
- Preparación de los archivos en la calidad necesaria y suficiente para su publicación.

f. Publicación

Es el proceso mediante el cual se hace público el producto. Esto puede implicar, en algunos casos, contar con impresiones físicas de los productos escritos, multicopiado para productos audiovisuales o fonográficos, carga en la página web del CNMH de todo tipo de contenidos, entre otros conocidos y por conocer. Es importante tener en cuenta que desde la planeación se debe evaluar la pertinencia del medio en el cual se publicará el producto, pues este debe ser coherente con el objetivo a alcanzar el público objetivo primario y secundario y, finalmente con el tipo de difusión e impacto que se quiere conseguir con el producto editorial.

g. Distribución

Actualmente el CNMH cuenta con una política de distribución que está en proceso de ser actualizada de cara a los cambios y retos tecnológicos y que debe estar acompañada por los conocimientos de los profesionales en bibliotecología del CNMH. Se sugiere, además, que dicha política se integre a este documento, por cuanto este aspecto es parte integral de toda política editorial.

- Con el fin de optimizar los recursos y propender por la austeridad del gasto, la Estrategia de Comunicaciones, junto con las direcciones técnicas o dependencias responsables, deben diseñar un plan de distribución para cada producto de acuerdo con la tipología del mismo, el público objetivo, el proceso misional al que obedece y el objetivo que se propone. En este plan se debe establecer, para

- cada caso, el número de ejemplares a producir (tiraje) y un plan detallado junto con las estrategias que garanticen la distribución y el seguimiento a dicha tarea.
- De igual modo, y con el mismo fin de optimizar los recursos, se deben definir las reimpressiones con base en la demanda de cada producto, la necesidad de robustecer el impacto y el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, a fin de consolidar espacios de difusión de la producción editorial del centro. Para definir las reimpressiones, entonces, se debe contar con un plan de distribución por cada título.
 - Sin excepción, se deben reservar los ejemplares por concepto de depósito legal y hacer un seguimiento al cumplimiento de dicha obligación.
 - Dentro de los canales de entrega de las publicaciones del CNMH se deben incluir sin falta las estrategias para garantizar la distribución de los contenidos en su formato digital (en los medios ya conocidos y aquellos por conocer), con el fin de establecer protocolos de seguimiento y medición de impacto (visualizaciones, descargas, etc.).
 - Establecer relaciones interinstitucionales nacionales e internacionales para garantizar la presencia del catálogo del CNMH tanto física como virtualmente en bibliotecas virtuales y repositorios digitales públicos; bibliotecas digitales universitarias o especializadas; redes de bibliotecas departamentales y locales, etc.
 - Fortalecer y ampliar iniciativas de apropiación de la producción editorial del CNMH, como Bibliotecas con Memoria, que diversifican los canales de distribución y generan espacios de capacitación que contribuyan a desarrollar capacidades entre las comunidades.

h. Difusión

Son todas las acciones tendientes a fortalecer la circulación y apropiación de la producción editorial del CNMH por parte de la Estrategia de Comunicaciones del centro. Para ello se requiere que, además del diseño de estrategia comunicativa acordado con las direcciones técnicas o áreas responsables del producto, se lleven a cabo los respectivos procesos de seguimiento y evaluación de la misma, con el fin de considerar su efectividad e implementar mejoras. Así mismo, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La estrategia debe tener un componente interno y otro externo. Esto es, por una parte, debe comunicar oportunamente a todos los miembros del centro la aparición de la nueva publicación mediante comunicación por los canales internos; y por otra, debe dirigirse a los actores externos: tanto a medios, influenciadores y líderes de opinión, como a las comunidades o personas directamente relacionadas con el producto, organizaciones de víctimas, aliados, sociedad civil, organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, etc.
- Preparar un kit de prensa con el resumen ejecutivo del producto, el producto o el enlace de descarga, imágenes de apoyo, videos, etiqueta (hashtag), información del evento de lanzamiento o piezas de difusión de los eventos asociados al producto, batería de tuits, etc., con el fin de optimizar la comunicación con medios.

- Alimentar constantemente las bases de datos para difundir la información, respetando siempre las normas de protección de datos personales vigentes.
- Tener presente que las acciones de comunicación no se agotan en el lanzamiento del producto y que lo deseable es dinamizar la continuidad de la difusión a lo largo del año, por ejemplo, aprovechando las fechas conmemorativas relevantes, otros eventos relacionados (sean del centro o de organizaciones aliadas), etc.
- Desarrollar acciones en dos frentes, uno más focalizado, local y de nicho, impactando a las personas de una manera más creativa y personalizada (BTL, Bellow the line, por sus siglas en inglés); y por otro, dirigiéndose a un público general, menos segmentado, recurriendo a los medios de comunicación convencionales (ATL, Above the line).

i. Mediación

Todos los productos editoriales construidos y dirigidos a públicos especializados (en particular los informes de investigación o esclarecimiento), independientemente de su naturaleza, alcance u objetivo, deben contar con versiones accesibles a públicos diferenciales y deben ser interoperables, con el fin de que puedan circular en otras plataformas institucionales nacionales. Con este propósito deben desarrollarse las respectivas mediaciones, entendidas como formas de comunicación masiva de la información, a través de lenguajes variados como el audiovisual, las narrativas gráficas y la imagen en movimiento (documentales, videos, etc.). En este sentido, la Estrategia de Comunicaciones y el equipo de la oficina Asesora de Dirección con funciones de Pedagogía podrán apoyar la creación de dichas mediaciones.

9. Colecciones

El CNMH debe incentivar la conformación de colecciones con el fin de organizar su catálogo bajo un criterio unificador, acorde al tipo de productos editoriales que el centro crea y según las funciones que le han sido asignadas. Las colecciones se establecen con el ánimo de fortalecer la visibilidad, circulación y apropiación de la producción de conocimiento que hace el CNMH, y, con ello, contribuir al cumplimiento de su misionalidad en materia de memoria histórica, derecho a la verdad, reparación simbólica, participación y medidas de satisfacción de las víctimas, derechos humanos, entre otros.

Las colecciones, además, permiten definir, planear y evaluar el proyecto editorial del CNMH a corto, mediano y largo plazo y orientar las acciones de difusión y comunicación del centro. Para ello es indispensable unificar su identidad gráfica, de manera que se afiance entre el público objetivo el reconocimiento de dicho catálogo y el proceso misional al que pertenece cada producto. Esto aplica para todos los productos editoriales, incluyendo cartillas, audiovisuales, micrositos, podcast, etc.

La presente política propone reorganizar las colecciones de los productos del CNMH de la siguiente manera:

a. Colección Informes de investigación

Incluye todos los proyectos de investigación adelantados por el CNMH relacionadas con el conflicto armado, así como las investigaciones que den respuesta a solicitudes o demandas externas. En esta colección se incluyen, además de los informes, balances, artículos, etc., las cartillas, resúmenes y demás productos que se deriven del proceso de mediación de dichas investigaciones, que buscan llegar a nuevos públicos. Dentro de esta colección se pueden diferenciar como series:

- Informes de la Dirección de Acuerdos de la Verdad (DAV): reúne los diferentes informes realizados por esta dirección en materia de desarme, desmovilización y reintegración; así como todos aquellos informes que provengan de la función del CNMH de recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación.

b. Colección Construcción de Memoria Histórica

Esta colección reunirá todos los productos derivados del acompañamiento a comunidades, tanto en los procesos de construcción de memoria histórica, como en las iniciativas de memoria, sean estos provenientes de una solicitud expresa de las comunidades, las organizaciones de víctimas, la sociedad civil, o como resultado de algún acto legislativo. Se podrán diferenciar como series:

- Reparaciones.
- Iniciativas de Memoria.
- Transversales.

c. Colección Sistematización de experiencias

Se incluirán aquí todos los productos que deriven de la sistematización de experiencias de apropiación social de la memoria histórica, sean estos desarrollados por el CNMH o como resultado de experiencias de aprendizaje de las propias comunidades. También incluirá las experiencias de conformación, fortalecimiento, protección y acceso de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado. De ser necesario, se podría desarrollar una serie particular para estos últimos.

d. Colección Pedagogía de la memoria

En esta se reunirán todos los productos pedagógicos encaminados a promover la apropiación social de la memoria histórica. Incluye productos como cartillas, cajas de herramientas, secuencias didácticas, objetos virtuales de aprendizaje, material pedagógico, etc.

e. Colección Metodológicos

Esta colección recogerá todos los productos encaminados a extender el acompañamiento allí donde el CNMH no alcanza a llegar y donde es necesario instalar capacidades relacionadas con la apropiación social de la memoria en entidades territoriales, organizaciones de víctimas y la sociedad en general. Así mismo, harán parte de esta colección productos metodológicos relacionados con la protección y acceso de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado.

f. Colección Otras experiencias en memoria histórica

Bajo esta colección se espera reunir las coediciones o productos que provengan de convenios, alianzas estratégicas con otras instituciones u organizaciones, o que sean presentados por personas naturales y que guarden relación con los trabajos misionales del centro.

g. Revista Conmemora

La revista Conmemora se publica desde el 2014. Surge de la relación entre la Estrategia de Comunicaciones del CNMH y las víctimas u organizaciones de víctimas del conflicto armado en todo el país. En ella escriben integrantes de la Estrategia de Comunicaciones y de otras áreas del CNMH que tengan la voluntad de contar las historias que conocen en el cumplimiento de su labor misional.

10. Coediciones

Siempre que lo considere pertinente, el CNMH podrá establecer relaciones interinstitucionales con otras organizaciones públicas o privadas con el fin de fortalecer y ampliar los procesos de edición, divulgación y difusión de sus productos editoriales y publicaciones; así como una manera de optimizar los recursos y de implementar su carácter interinstitucional. Para ello, y bajo la supervisión de la oficina Jurídica y la aprobación del CIPE, establecerá las condiciones de cada coedición. Los productos editoriales o publicaciones objeto de coedición se registrarán bajo los mismos lineamientos de evaluación estipulados en la presente política editorial.

11. Derechos de autor

Para lograr los objetivos principales del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), como son el derecho a la verdad y a la reparación simbólica de las víctimas, es necesaria la creación de obras y la realización de actividades investigativas, académicas, museísticas y pedagógicas basadas en la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de material documental y testimonial relativo a las violaciones de derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano.

El artículo 61 de la Constitución Política señala que el “Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley”, entendiendo por propiedad intelectual: “todas las creaciones del ingenio humano, y se define como la disciplina jurídica que tiene por objeto la protección de bienes inmateriales, de naturaleza intelectual y de contenido creativo, así como de sus actividades conexas” (Antequera Parilli, 1995). Así, por mandato constitucional y legal, las publicaciones del CNMH atenderán preponderantemente a los principios y disposiciones establecidos en la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina por ser la disposición normativa de aplicación preferente en estos temas, y seguidamente, se registrará por lo dispuesto en las leyes colombianas de derecho de autor; principalmente la Ley 23 de 1982, modificada mediante la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018, por la cual se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor sin desconocer lo previsto en tratados internacionales o los documentos e instrumentos diseñados por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y por el Sistema

integrado de Gestión del CNMH y el Manual de Derecho de Autor de la Entidad, para regular la materia y demás disposiciones legales o reglamentarias modificatorias, especiales o transitorias.

Dicha normativa aporta varias definiciones acerca del sujeto, objeto y contenido del derecho de autor. Respecto a esta última es claro que se trata de dos prerrogativas esenciales: una de carácter patrimonial, permitiendo al autor o titular la explotación de sus obras actos, y la otra de naturaleza moral que goza de un carácter perpetuo, intransferible, irrenunciable, inalienable e inembargable, a favor de su creador o de sus creadores.

Por lo anterior, esta política editorial establece que pueden ser autores: A) autores internos: personas naturales con una relación contractual con el CNMH que desarrollen productos editoriales o publicaciones en el ejercicio de sus funciones y que tienen la autoridad y experiencia profesional, misional y académica para hacerlo. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto respecto a la titularidad de los derechos sobre obras realizadas en el cumplimiento de un contrato de prestación de servicios¹ o de un contrato de trabajo². B) autores externos: personas naturales que no tienen vínculos contractuales con el CNMH, pero que en el cumplimiento de las funciones del CNMH participan bajo la denominación de autor de algún producto editorial o publicación dentro del centro. En cualquier caso, se contará con el apoyo de la Oficina Asesora correspondiente con el fin de garantizar que exista claridad sobre este asunto y ante eventualidades como el marco de algún convenio, relación interinstitucional o acuerdo con terceros, debido a que el CNMH deberá velar por la adecuada transferencia de derechos patrimoniales o su licenciamiento cuando a ello haya lugar, en cumplimiento del cuerpo normativo mencionado al inicio de este capítulo.

Teniendo en cuenta su misionalidad y funciones, el CNMH respetará y pondrá de manifiesto la voz de las víctimas de violaciones en el marco del conflicto armado colombiano según las leyes 1448 de 2011 y 1592 de 2012 y otros instrumentos internacionales relativos al tema. Esto será especialmente evidente en las publicaciones y productos editoriales provenientes del acompañamiento de iniciativas de memoria, donde las afirmaciones no deben presentarse bajo la autoría del CNMH, sino de las organizaciones o de la población víctima que participó en la realización del producto. Además, los responsables de cada producto editorial o publicación deberán contar y gestionar el adecuado tratamiento de

1 Artículo 28 de la Ley 23 de 1982: “En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo con este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones”.

2 Los derechos de autor sobre las obras creadas por empleados o funcionarios públicos, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de su cargo, serán de propiedad de la entidad pública correspondiente. [...] Los derechos morales serán ejercidos por los autores, en cuanto su ejercicio no sea incompatible con los derechos y obligaciones de las entidades públicas afectadas” (artículo 91 de la Ley 23 de 1982). Y “cuando el contrato se refiera a la ejecución de una fotografía, pintura, dibujo, retrato, grabado u otra obra similar, la obra realizada será de propiedad de quien ordene la ejecución” (artículo 184 de la Ley 23 de 1982).

datos de las personas que participan en dichos productos, así como las autorizaciones expresas sobre el uso de la información y de su imagen, incluyendo no solo el producto, sino las piezas de divulgación y difusión posteriores. Estos documentos deben hacer parte del expediente correspondiente a cada producto y se conservarán como garantía de la protección del derecho de *habeas data*.

Excepto que así lo requiera (como en el caso de las piezas periodísticas, de divulgación y de difusión de la memoria), el CNMH hará visible en cada publicación o producto editorial la participación autoral de las personas involucradas en los mismos. Cuando sea necesario, también, dejará expresado claramente el descargo de responsabilidades con relación al contenido que se publica. Finalmente, y de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 23 de 1982, el CNMH está obligado a publicar en la página legal o en un lugar visible la siguiente información o “mención de reserva del derecho” en todos sus ejemplares: a) el título de la obra; b) el nombre o seudónimo del autor o autores y del traductor, salvo que hubieren estos decidido mantener su anonimato; c) la mención de reserva del derecho de autor y del año de la primera publicación. Esta indicación deberá ser precedida del símbolo ©; d) el año del lugar de la edición y de las anteriores, en su caso, y e) el nombre y dirección del editor y del impresor. Se recomienda además que se delimiten las actividades que figuran en los créditos de los productos editoriales y publicaciones y diferenciar a las personas que participan como autoras o coautoras de las que asesoran, coordinan o acompañan. No obstante, lo anterior son admisibles las variaciones de mención de reserva del derecho correspondientes a las licencias de publicación que se apliquen a las obras reproducidas a través de internet (licencias creative commons).

12. Política de acceso abierto

Teniendo en cuenta que el CNMH es una institución productora de conocimiento y que, de acuerdo con la Unesco, se debe trabajar con miras a la consolidación de sociedades del conocimiento, debido a que el acceso al conocimiento y la información son claves para la consolidación de la paz, el desarrollo económico sostenible y el diálogo intercultural, el centro se suma a las dinámicas del acceso abierto como modelo de difusión de la ciencia y el conocimiento. Ello supone considerar su producción como un bien público cuya distribución digital a todo el mundo debe garantizar el acceso libre y sin restricciones a su producción científica.

De acuerdo a la Declaración de Budapest, Iniciativa de Acceso Abierto del 2002, “por ‘acceso abierto’ [a la literatura científica revisada por pares], nos referimos a su disponibilidad gratuita en la Internet pública, que permite a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o añadir un enlace al texto completo de esos artículos, rastrearlos para su indización, incorporarlos como datos en un software, o utilizarlos para cualquier otro propósito que sea legal, sin barreras financieras, legales o técnicas, aparte de las que son inseparables del acceso mismo a la Internet.

Asumir una política de acceso abierto implica la implementación de las siguientes acciones:

- Mejorar los mecanismos de comunicación, difusión, divulgación y acceso de los productos editoriales. Esto supone que las publicaciones no solo deben estar disponibles en la página web del CNMH, sino contar con un buscador óptimo que permita su recuperación mediante los metadatos. Los metadatos contienen la información básica necesaria para identificar los productos: título, autores, lugar de origen, editorial, colección, ilustradores, temas abordados (objeto de estudio, periodizaciones, lugares geográficos, etc.), tipo de producto, género literario, etc.
- Continuar garantizando los estándares de calidad mediante la evaluación permanente, transparente y por dimensiones de los productos editoriales del CNMH.
- Afianzar las relaciones interinstitucionales que permitan el acceso abierto a las publicaciones del CNMH mediante bibliotecas virtuales y repositorios digitales de otras instituciones de carácter público o sin ánimo de lucro.
- Integrar el catálogo total de publicaciones del centro a las iniciativas de repositorio digital de la Dirección de Archivos del CNMH. En los casos en los que las comunidades solo hayan autorizado una circulación restringida de los productos, por ejemplo de iniciativas de memoria histórica, se puede requerir de un depósito “oculto” o el depósito en un repositorio institucional que no sea de acceso abierto hasta que se obtenga el permiso para serlo.
- Toda iniciativa de repositorio digital o de biblioteca virtual por parte del CNMH debe tener presente la necesidad de garantizar a largo plazo su preservación, la interoperabilidad con otros repositorios, y orientarse a posibilitar la recuperación del material a todo tipo de públicos: académicos, especializados, organizaciones de víctimas, público en general, etc.
- Es indispensable que todos los productos tengan visible y de manera explícita (mediante página legal o créditos del producto) su política de acceso abierto.
- Estimular el uso de formatos abiertos y de fácil acceso, de conformidad con los lineamientos de accesibilidad de la presente política editorial y los procesos de mediación que se deben adelantar para los productos especializados.

Adicionalmente, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus normas reglamentarias, el CNMH debe poner a disposición de la ciudadanía los datos que sean susceptibles de presentar en formato abierto, para que las personas o instituciones interesadas utilicen, de manera proactiva, los datos que generen información de valor al ciudadano. En este orden de ideas, el CNMH tiene la obligación de implementar las acciones, aplicables por los servidores públicos y contratistas, relativas a la apertura de datos abiertos generados desde el centro, para que estos sean suministrados y publicados de manera transparente y eficiente a las partes interesadas para su utilización y transformación en los diferentes medios definidos por las entidades rectoras en la materia a nivel nacional. Dichos lineamientos han sido definidos por la Dirección Administrativa y Financiera, a través del área de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

13. Accesibilidad

El CNMH tiene la obligación, como las demás entidades de orden nacional, regional y local, de implementar acciones en favor de la política pública de discapacidad, con el fin de promocionar y garantizar los derechos fundamentales de las personas con y en situación de discapacidad, en el marco de los derechos humanos. Por esta razón, el CNMH debe tomar acciones que le den el carácter de accesible a su producción editorial. Algunas de tales acciones son:

- Establecer relaciones interinstitucionales para asesorarse y diseñar un plan a corto, mediano y largo plazo de implementación de mecanismos de accesibilidad de los diferentes tipos de productos editoriales que tiene el CNMH.
- Estudiar la posibilidad de iniciar con formatos de accesibilidad que estén al alcance del CNMH y que requieran una baja inversión, por ejemplo, incluir subtítulos (close caption) en los contenidos audiovisuales; ofrecer para descarga archivos en PDF optimizados para acceso digital y en formato EPUB; ofrecer los libros electrónicos en versión HTML; ofrecer los archivos maestros en XML que tengan estructura y contenido, entre otros.
- Adicionalmente, pueden tomarse otras medidas que garanticen la accesibilidad a los productos a todo el público en general, por ejemplo, desarrollar procesos de mediación con narrativas gráficas, productos de audio y audiovisuales, usar un lenguaje inclusivo, desarrollar piezas de lectura fácil, incluir intérpretes de lengua de signos en los eventos del CNMH, contar con copias de productos en lenguaje braille, audiodescripciones, etc.

14. Depósito legal

El depósito legal asegura el acceso a la información por parte de toda la sociedad, propende por la conservación de la memoria del país, garantiza la conservación del patrimonio bibliográfico y documental del país y permite la adquisición, registro, preservación y disponibilidad de dicho patrimonio bibliográfico, por tal razón, su cumplimiento se suma a las acciones del CNMH tendientes a recuperar, conservar, compilar y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano que el centro hace por medio de sus publicaciones.

El CNMH tiene entonces la obligación de dar cumplimiento a las leyes que regulan el depósito legal y, por tanto, de hacer la entrega de los ejemplares de obras impresas, audiovisuales y fonográficas a las entidades correspondientes por dicho concepto a través de la Dirección de Archivos en Derechos Humanos. El depósito legal debe efectuarse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación, comunicación pública o reproducción de la obra.

El depósito legal se encuentra reglamentado mediante diversos instrumentos (artículo 7 de la Ley 44 de 1993 Obligación del cumplimiento del depósito legal según reglamentación;

Ley 1379 de 2010 Responsables, sanciones y responsabilidad territorial; artículo 124-4 de la Ley 23 de 1982, Sobre derechos de autor; la Ley 1915 de 12 de julio de 2018 y el Decreto 1080 de 2015, Parte VIII. Patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental y archivístico. Título I Patrimonio bibliográfico). Las entidades receptoras del depósito legal son:

- Biblioteca Nacional de Colombia (2 ejemplares).
- Biblioteca del Congreso (1 ejemplar).
- Biblioteca de la Universidad Nacional de Colombia (1 ejemplar).
- Biblioteca Departamental (1 ejemplar). Solamente para las obras que han sido editadas en un lugar diferente al Departamento de Cundinamarca.

Además, aunque todavía no existe una reglamentación vigente en el país acerca del depósito digital, el CNMH se compromete a hacer voluntariamente el depósito digital ante la Biblioteca Nacional de los documentos digitales o páginas web, sean estos en formato: texto, imágenes, videos, audio, mapas digitales o micrositios web. Por otro lado, el CNMH debe garantizar un depósito interno, de tal modo que la entidad conserve siempre un acervo de todo lo que se ha publicado bajo su sello editorial.

15. Trámite de ISBN o ISSN, según corresponda

Según la Ley 98 de 1993, “Todo libro editado e impreso en el país deberá llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro, sin el cual el editor no podrá invocar los beneficios de esta ley”. Por tal razón y sin excepción, el CNMH deberá tramitar el registro ISBN para todas sus publicaciones (sean en formato físico o digital) a través de la Estrategia de Comunicaciones y verificar que este número de identificación sea visible en cada uno de los productos editoriales que se difunden.

De acuerdo a la Cámara Colombiana del Libro³ los materiales a los que se puede asignar ISBN son: libros y folletos impresos (y sus diferentes formatos); publicaciones en braille; audiolibros (libros leídos) disponibles en disco compacto o DVD o accesibles para su descarga; publicaciones electrónicas (e-books), sea en un soporte físico (como CD-ROMs) o en internet; copias digitalizadas de publicaciones monográficas impresas que están disponibles por separado en la cadena de suministro; publicaciones en microforma; programas de computadora educativos o formativos, películas, videos, DVD y transparencias educativas, sea en un soporte físico o accesibles en internet para descarga o retransmisión; publicaciones multimedia cuyo componente principal sea textual; secciones individuales (por ejemplo, capítulos o extractos) de publicaciones monográficas o números, o artículos de recursos continuados cuando estén disponibles de forma individualizada; libros de arte y libros ilustrados con portada y/o texto o pies de ilustraciones; o mapas y atlas.

En el caso de las reimpressiones, que implican nuevos tirajes sobre una obra ya asignada con ISBN, debe hacerse también el registro ante la Agencia de ISBN bajo esta modalidad, y no con la asignación de un nuevo ISBN. Solo cuando exista un cambio de edición en el

3 Recuperado de <https://camlibro.com.co/isbn/>

producto se solicitará un nuevo ISBN. La gestión de las solicitudes se hará mediante la Estrategia de Comunicaciones, para ello la dependencia responsable del producto debe contar con la certificación del proceso de evaluación por parte del CIPE y la Secretaría Técnica.

Con relación al número de reconocimiento internacional para identificar las publicaciones seriadas o periódicas ISSN (por sus siglas en inglés: International Standard Serial Number), este es un registro que se solicita solo una vez por cada publicación seriada. El trámite será responsabilidad de la Estrategia de Comunicaciones y se hará solo para las publicaciones que, como todos los demás casos, han pasado por el proceso de aprobación y evaluación del CIPE.

16. Aplicación del Manual de escritura y del Manual de identidad institucional

El Manual de escritura es el documento que orienta los procesos de elaboración y corrección de los contenidos que publica el CNMH, de manera que contiene las normas que permiten unificar el estilo, dirimir las dudas y aplicar las normas ortotipográficas, gramaticales y de usos especiales del lenguaje, elaboración de referencias, citas, pie de fotos y notas al pie, uso de gráficos e imágenes, etc., todo ello atendiendo siempre a las especificidades de los productos publicables y al conjunto de las comunicaciones internas y externas del centro.

Además de las recomendaciones y normas lingüísticas, el Manual de escritura debe puntualizar la forma de presentar los diferentes contenidos que se publican, atendiendo a las categorías de los productos, las colecciones, series, etc. Así como estar en concordancia con los usos de identidad gráfica de la entidad. Debe reflejar, además, las orientaciones dadas en la presente política editorial del centro.

Será responsabilidad de los autores y de las dependencias que participan en la construcción de los productos editoriales, así como de la Estrategia de Comunicaciones, aplicar los lineamientos establecidos en estos dos manuales. Además, las orientaciones que se establezcan en estos manuales deben someterse a una constante revisión y puesta al día de cara a las actualizaciones de los sistemas de citación internacional, las normas ortográficas de la RAE y los avances tecnológicos que traen consigo retos y desafíos para la producción y divulgación del conocimiento.

17. Seguimiento, monitoreo y evaluación permanente

La presente política editorial del CNMH y los documentos asociados a la misma, en especial, el Manual de escritura, el procedimiento de Evaluación de productos para publicación y la Política de distribución de publicaciones estarán sujetos a mejoramiento continuo y adaptación de acuerdo con las necesidades y dinámicas institucionales y a los retos tecnológicos y editoriales que se imponen a nivel nacional o internacional. En este sentido, se debe garantizar un seguimiento, monitoreo y evaluación a través de las instancias responsables de la presente política.

Del mismo modo, deben establecerse unos criterios para poder evaluar el impacto de lo que hace el CNMH en materia de difusión y divulgación de sus productos editoriales a partir de indicadores de consulta y descarga; citaciones; presencia en bibliotecas físicas y virtuales, repositorios digitales, etc.

Referencias

- Abadal, E.(2012). Acceso abierto a la ciencia. Barcelona: Editorial UOC.
- Achío Tacsan, M. (2003). Los comités de ética y la investigación en Ciencias Sociales. Revista de Ciencias Sociales (Cr), 99(I), 85-9. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/153/15309907.pdf>
- Antequera Parilli, Ricardo. 1995. El derecho de autor y los derechos conexos en el marco de la propiedad intelectual. El desafío de las nuevas tecnologías. ¿Adaptación o cambio? Curso de la OMPI sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, Quito.
- VV. AA. (2015). Diálogos Nacionales sobre Ética de la Investigación: Memorias 2013-2014. Bogotá : Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2015. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Montevideo/pdf/Bioet-CNBColombia-Memorias20>
- Beltrán, J. E. (2017). Manual de edición académica. Bogotá: Universidad de Nacional de Colombia y Universidad de los Andes.
- Diez años desde la Budapest Open Access Initiative: hacia lo abierto por defecto. S.f. Recuperado de <https://www.budapestopenaccessinitiative.org/boai-10-translations/spanish>
- Hilderley, Sarah. 2013. Publicación en formatos accesibles. Directrices para editoriales: las prácticas más difundidas. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Editeur y Consorcio Daisy. Recuperado de https://www.accessiblebooksconsortium.org/export/sites/visionip/publishing/es/pdf/best_practice_guidelines.pdf

CONTROL DE CAMBIOS			
ACTIVIDADES QUE SUFRIERON CAMBIOS	CAMBIOS EFECTUADOS	FECHA DE CAMBIO	VERSIÓN
No Aplica	Elaboración de Documento	25-09-2018	001
Toda la estructura	Actualización general del documento	17-11-2021	002